



Universidad de Guayaquil



JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE
MANUEL DE J. CALLE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE MANUEL DE J. CALLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD “PLAN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE MANUEL DE J. CALLE”.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de Guayaquil, representada legalmente por el señor Francisco Lenin Morán Peña, PhD., en calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, a quien en adelante se llamará **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”**; y por otra parte, la Junta de Riego y Drenaje Manuel de J. Calle, representada legalmente por el Agr. José Ernesto Mendoza Portilla, en su calidad de Presidente de la Junta de Riego y Drenaje Manuel de J. Calle, a quien en adelante se llamará **“JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE”**; en los términos y condiciones siguientes, las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”.
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.
- d) La **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.

- e) La “**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**” ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- f) Mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE23-084-23-03-2021 del 23 de marzo de 2021 la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, resuelve en artículo 2 la posesión de las autoridades y representantes electos. El 24 de marzo de 2021 se posesiona el señor PhD. Francisco Lenin Morán Peña en el cargo de Rector de la Universidad para el periodo 2021-2026.
- g) Mediante Resolución RPC-SE-14-No.044-2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 21 de abril de 2021, resolvió declarar la terminación de la intervención de la Universidad de Guayaquil a partir del 22 de abril de 2021.
- h) La “**JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE**” se constituyó el 19 de Diciembre de 2017, conforme consta de la Resolución Nro. SENAGUA-DHG.14-2017-0201-R, se encuentra ubicada en la parroquia La Troncal, Cantón La Troncal, provincia de Cañar. Es una organización comunitaria sin fines de lucro que tiene por finalidad la prestación del servicio público del agua para riego y drenaje. Desarrolla actividades para administrar el sistema de riego Manuel de J. Calle. El Sistema de riego y drenaje que es administrado por la junta, políticamente comprende los territorios de las provincias del Cañar y Guayas, localizándose entre los ríos Bulubulu y Cañar.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad “Plan de sostenibilidad ambiental para la Junta de Riego y Drenaje Manuel de J. Calle”.

TERCERA: EJECUCIÓN. - El proyecto de vinculación con la sociedad se lo desarrollará mediante:

- a) La colaboración de estudiantes, docentes y autoridades de la Facultad de Ciencias Naturales, mediante actividades de vinculación con la sociedad de la



Universidad de Guayaquil



JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE
MANUEL DE J. CALLE

“UNIVERSIDAD”.

- b) La participación de los representantes de **“JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE”**.
- c) La cooperación participativa y fortalecimiento de los beneficiarios en acciones emprendidas expuestas en el proyecto.
- d) El cumplimiento efectivo del cronograma de actividades contemplado en el proyecto.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES. - La **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** se obliga a:

- a) Realizar una línea base socioambiental sobre los usuarios de la Junta de Riego Manuel de J. Calle.
- b) Generar información geográfica del sistema de riego Manuel de J. Calle.
- c) Reforestar las zonas afluentes de la unidad hidrográfica del Río Cañar.
- d) Realizar un análisis multitemporal de la calidad del agua y suelo en el sistema de riego Manuel de J. Calle.
- e) Elaborar un plan de sostenibilidad ambiental.

La **“JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE”** se obliga a:

- a) Facilitar el acceso a la información necesaria y pertinente para que la **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”** pueda tener un óptimo desempeño en el cumplimiento del objeto de este convenio.
- b) Facilitar los medios logísticos para el acceso a las infraestructuras de riego y drenaje que dispone la Junta, esto durante las salidas de campo para el levantamiento de información.
- c) Facilitar los espacios físicos para la realización de talleres y socializaciones en el contexto del proyecto de vinculación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima

autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

5.1 La ejecución del convenio por parte de la “**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**” estará a cargo de la Facultad de Ciencias Naturales, que generó la necesidad del mismo, quien dará seguimiento de los compromisos contraídos en el convenio y reportará al Vicerrectorado Académico en caso de ser solicitado.

5.2 Los coordinadores del presente convenio son:

Por la “**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**”:

Coordinador: Jenny Maritza Rosero Lozano, MSc.
Cargo: Decana de la Facultad de Ciencias Naturales
Teléfono: (+593-9) 984294358
Correo electrónico: jenny.roserol@ug.edu.ec

Por la “**JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE**”:

Coordinador: Ing. José Heriberto Cárdenas Carreño
Cargo: Administrador de la Junta de Riego y Drenaje Manuel de J. Calle
Teléfono: (+593-7) 2420186 - 0939012497
Correo electrónico: asurmjc@ymail.com

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá vigencia de **tres (3) años** a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO. - Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. - La “UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL” al igual que la “JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

En ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y, por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **“UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”:**
Dirección: Ciudadela Universitaria “Universidad de Guayaquil”, Av. Delta y Av. Kennedy.
Teléfono: (+593-4) 2284505 - 2391004.
Correo electrónico: ugrector@ug.edu.ec.
Página web: www.ups.edu.ec.
Guayaquil, Ecuador.
- **“JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE”:**
Dirección: Av. 25 de Agosto y Calle San Gabriel Diagonal Gasolinera La Cecilia.
Teléfono: (+593-7) 2420186



La Troncal, Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de ambas partes.
- b) Nombramiento de los representantes legales de ambas partes.
- c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- d) Proyecto "Plan de sostenibilidad ambiental para la Junta de Riego y Drenaje Manuel de J. Calle".
- e) Informe de Pertinencia y Relevancia del Consejo de Facultad de la "**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**".
- f) Acta de reunión de aprobación del convenio del Consejo Consultivo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento del objeto del convenio.
- d) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes, e instituciones que representan.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al



Universidad de Guayaquil



Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.


DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. - Tanto la "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" como la "JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE" actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en **cinco (5) ejemplares** de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de septiembre de 2022.

Por la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**


Francisco Lenin Morán Peña, PhD.
Rector

Por la "JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE
MANUEL DE J. CALLE"


Agr. José Mendoza Portilla
Presidente